



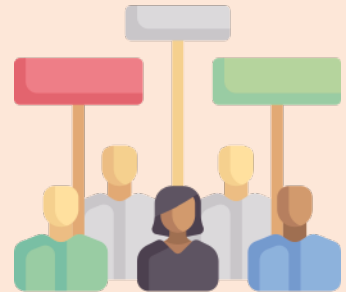
Resolución 252-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

## ANTECEDENTES

Los inspectores de trabajo impusieron una infracción muy grave y una grave en materia de relaciones laborales y una infracción muy grave a la labor inspectiva.

En el presente caso, los inspectores determinaron que el empleador había incurrido en actos que afectan el libre ejercicio del derecho a la huelga al sancionar con una suspensión de labores a trabajadores que no asistieron a laborar por haberse iniciado una huelga.

Por su parte, el empleador sostuvo no se había afectado el derecho a la huelga, en tanto los trabajadores comprendidos en la medida disciplinaria ocupaban puestos indispensables, conforme lo habían señalado en el procedimiento de divergencia, el cual se encontraba pendiente de resolución.



## CRITERIO DEL TFL

Por su parte, el TFL sostuvo que los inspectores no habían analizado si los trabajadores sancionados tenían o no la calidad de trabajadores indispensables, ni mucho menos si el procedimiento de divergencia había concluido, así como tampoco se solicitó la información pertinente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Por ello, se señaló que no era posible determinar la responsabilidad del empleador frente a las infracciones imputadas.



**Cristina Oviedo**  
[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

SOCIO

VER PERFIL

